REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2021-00221-00

SANTIAGO DE CALI, TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

La apoderada judicial de la parte actora allegó la liquidación del crédito, dado que el proceso tiene orden de seguir adelante la ejecución, el escrito será agregado al expediente.

Advierte el despacho a la parte actora, que desde el 18 de mayo de 2022 puede consultar en la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles de Ejecución de sentencias de Cali, lo relacionado con el presente asunto en el correo electrónico oecccali@cendoj.ramamjudicia.gov.co

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR al expediente el escrito allegado por la parte actora con la liquidación del crédito. .

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 089 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: JUNIO 01 -2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

AML

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ea61dbde4b10aa6820ba566c0d8747277a3c150ed0dc7cb79e2023f8e3abd401
Documento generado en 31/05/2022 01:27:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica